



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°462 -2023 - MDH/A.

Huanchaco, 07 de noviembre de 2023.

VISTO: El Informe N°1169-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de octubre del 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°364-2023-MDH-OAD/OAAG, de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

De acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que *"el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*;

En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Mediante Informe N° 573-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 01 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe reiterando solicitud de verificación de pago sobre liquidación de beneficios sociales, vacaciones truncas, de la ex trabajadora KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES, identificada con DNI N°44429145, a la Unidad de Tesorería;

Mediante Informe N° 069-2023-UT- MDH -CRQC, de 13 de junio del 2023, la Unidad de Tesorería de la MDH, informa a la Unidad de Recursos Humanos, que al revisarse el acervo documentario y la data SIAF-SP, no encontrando ningún expediente de pago a nombre de la Sra. CUBAS CERVANTES KARINA, en los periodos mencionados;

Con Informe N°710-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 07 de julio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, informa que teniendo como referencia los documentos adjuntos, se realizó la revisión del acervo documentario existente y no existe pago realizado a favor de KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES, por los conceptos solicitados. Así mismo cumple con remitir el cálculo de Beneficios Sociales a favor de la extrabajadora KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES, por el periodo laborado por concepto de Vacaciones Truncas, en un total de 1933.64 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 64/100), importe resultante luego de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley, devolviendo el expediente a fin de que se solicite la Certificación Presupuestal correspondiente.

Monto neto a pagar	1,933.64
Sistema privado de pensiones	259.69
Essalud	197.40
TOTAL	2390.73

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

08 NOV. 2023

Abg. Sonia Serena Silvia León Zevallos
FEDATARIO

REGISTRO N° 024-2023

Mediante Informe N°091-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 12 de julio del 2023, la Oficina de Administración y finanzas corre traslado para evaluación y factibilidad de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2390.73 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA SOLES CON 73/100);

Mediante Informe N°1354-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 23 de agosto de 2023 la Oficina de Planeamiento y presupuesto, devuelve el expediente anexando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001122, de fecha 21 de agosto del 2023, a la Oficina de Administración y Finanzas;

Finalmente, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante INFORME N°222-2023-MDH-OAF/OAAG, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para expedir Opinión Legal;

Mediante INFORME LEGAL N°285-2023-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Legal, deriva el expediente a la oficina de recursos humanos, a fin de que realice la corroboración de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

liquidación de beneficios sociales en función a las dos remuneraciones percibidas, tanto en el periodo como subgerente de gestión documental y en el periodo como secretaria general, según boletas de pago y/o reporte de planillas;

Con Informe N°1169-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, informa que al haber corroborado con las planillas de pago se verifica que efectivamente corresponde liquidar a la recurrente con remuneraciones distintas de acuerdo al periodo y cargo laborado, cumpliendo con rectificar el cálculo de Beneficios Sociales a favor de la extrabajadora KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES, considerando el concepto de Vacaciones Truncas, en un total de 1324.36 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO SOLES Y 36/100), importe resultante luego de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley:

Monto neto a pagar	1,324.36
Sistema privado de pensiones	177.86
Essalud	135.20
TOTAL	1637.42

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 (SOLO USO INTERNO)

08 OCT. 2023

Abg. Sonia Serena Silvia León Zevallos
 FEDATARIO

REGISTRO N° 024-2023

Por Informe N°364-2023-MDH-OAD/OAAG, de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, emite informe solicitando el acto resolutivo de alcaldía para pago de Liquidación CAS de la ex trabajadora KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES, por el monto de S/ 1,637.42 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete Soles con 42/100);

Con Informe Legal N° 318-2023-OAJ-MDH/YPÑF, de fecha 07 de noviembre de 2023 la jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que el reconocimiento y pago de liquidación de beneficios (vacaciones truncas) de la Sra. Karina Marilú Cubas Cervantes, cumple con lo prescrito en las normas vigentes;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACIONES TRUNCAS) DE LA SRA. KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES en su calidad de ex Subgerente de Gestión Documental y ex Secretaria General de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en merito al Informe N°1169-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas ejecución de los procedimientos para el pago de los beneficios sociales descritos en el artículo precedente a favor de la Sra. SRA. KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas pertinentes, encargando a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraim Eswin Bueno Alva
Efraim Eswin Bueno Alva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

08/07/2023

Sonia Serena Sitón León Zavallos
Abg. Sonia Serena Sitón León Zavallos
FEDATARIO
REGISTRO N° 024-2023

